



<b>FIJACIÓN DE COMUNICACIONES EN PÁGINA WEB Y CARTELERA ATENCIÓN CLIENTES.</b>	
NÚMERO USUARIO:	1062719
PETENTE:	GABRIEL ANGEL JAIME BONET
TIPO DE RESPUESTA:	General (x) Acto ( )
RADICADO ENTRADA / FECHA:	20261020012124 - 26/05/2026
RADICADO DE SALIDA / FECHA:	20261030020186 - 10/06/2026
Fecha de fijación:	01/07/2026
Fecha de desfijación:	07/07/2026
<small>Lo anterior de conformidad con el inciso segundo del artículo 89 de la Ley 1437 de 2011 el cual dispone Notificación por aviso "Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco días, con la advertencia de que la notificación se concederá surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso."</small>	



CE7214

Cúcuta, 10 de junio de 2026

20261030020186

Señor  
**GABRIEL ANGEL JAIME BONET** Usuario 1062719

Asunto: Notificación cumplimiento de Resolución SSPD 20268400400075 del 13/05/2026  
Radicado de entrada CENS 20261020012124 del 26 de mayo del 2026 y  
20261020012205 del 27 de mayo del 2026  
Expediente CENS E.S.P 202208105

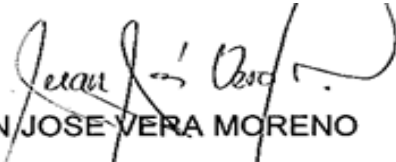
Reciba usted un cordial saludo.

En atención al escrito presentado y la resolución en CENS S.A. E.S.P. con radicado y fecha del asunto y con el fin de dar aplicación a la resolución SSPD mediante la cual se resuelve el recurso de apelación interpuesto contra la decisión adoptada por CENS; en la cual nos indican lo siguiente:

“MODIFICAR la decisión administrativa No 20221030022005 del 15/06/2022, proferida por la empresa CENTRALES DEL NORTE DE SANTANDER S.A. ESP - CENS., al concluir que la empresa debe ajustar el consumo del 16/01/2022 al 14/03/2022 al promedio histórico del suscriptor, esto es a 1719 kilovatios, por haberse presentado violación al debido proceso con ocasión de una configuración de desviación significativa, como consecuencia de esta decisión la empresa debe realizar el ajuste en el sistema comercial para efectos del cumplimiento del mismo, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.”

En este orden de ideas, resulta pertinente informar que esta electrificadora en trámite del recurso congeló el valor de \$ 3,480,364 los cuales se cargan a la factura y se cruzan con el procedimiento descrito anteriormente

Cordialmente,

  
JUAN JOSE VERA MORENO

Profesional P1 Canal Escrito

Proyecto: Lucero Villamizar

**Cúcuta - Norte de Santander**  
Av. Aeropuerto, 5N – 220 Sevilla

**Ocaña – Norte de Santander**  
Calle 7, 29 – 183  
Av. Francisco Fernández de Contreras

**Tibú – Norte de Santander**  
Cra. 6, 6-17 El Carmen

**Pamplona – Norte de Santander**  
Cra. 8, Calle 7 Esquina

**Aguachica – Cesar**  
Calle 11, 14-10  
La Ceiba, Esquina